

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 11 de septiembre de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Tercera, dimanante de autos núm. 171/2019. (PP. 2090/2020).

NIG: 4109142120190016916.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 171/2019. Negociado: 8.

De: Hacienda los Melonares S.L.

Procurador: Sr. Rafael Illanes Sainz de Rozas.

Contra: Doña María Freixa Rlera.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 17112019 seguido a instancia de Hacienda los Melonares S.L. frente a María Freixa Rlera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 306/20

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mi, Miguel Ángel Navarro Robles, Magistrado-Juez del Tribunal de Instancia Mercantil, Sección 3.ª de esta Ciudad y su Partido Judicial los presentes autos de juicio declarativo sobre Responsabilidad de Administrador seguidos con el número y entre las partes supra indicadas.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación de la entidad actora, Hacienda los Melonares S.L., frente a doña María Freixa Riera, en su condición de administradores de la entidad Decoraciones y Reformas de Locales S.L., debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de la demandada a la satisfacción de la deuda social de dicha entidad actuada en las presentes actuaciones, y en su consecuencia, le condeno, a estar y pasar por dicha declaración, y a que abone solidariamente a aquella entidad actora, la cantidad de 11.293,34 euros, con más los intereses legales, y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, doña María Freixa Rlera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a once de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»